



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá martes 20 de octubre de 2009

N° 26392

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 14

(De jueves 26 de febrero de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENOS DENTRO DEL DISTRITO DE AGUADULCE, CONFORME A LA METODOLOGÍA ÚNICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT)".

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 15

(De jueves 26 de febrero de 2009)

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE AGUADULCE, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (PRONAT)".

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 16

(De jueves 26 de febrero de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN OBLIGATORIOS LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA DE TIERRAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE TIERRAS DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE".

CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ / HERRERA

Acuerdo N° 1

(De miércoles 14 de enero de 2009)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE OCÚ, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009".

ALCALDÍA DE OCU / HERRERA

Acuerdo N° 01

(De miércoles 16 de mayo de 2007)

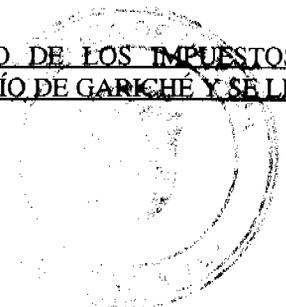
"POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ Y EL SEÑOR ALCALDE, DONAN UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A LA NACIÓN EN USO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL DE OCÚ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DONDE PUEDAN INSTALAR LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OCÚ".

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 58

(De jueves 23 de octubre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EXONERACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES A QUE HUBIERE LUGAR, A LA ESCUELA SECUNDARIA DE ASERRÍO DE GARICHÉ Y SE LE CONFIERE DERECHO DE USO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE".



CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 4
(De lunes 27 de julio de 1992)

"MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA AREA PROTEGIDA, EL SECTOR DE LAS PLAYAS DE ALBINA GRANDE, CORREGIMIENTO EL ESPINAL, DISTRITO DE GUARARÉ, QUE COMPRENDE DESDE LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA EL HATO HASTA EL RÍO GUARARÉ".

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 018
(De miércoles 9 de septiembre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, A SUSCRIBIR CONTRATO DE ARREGLO DE PAGO CON LA EMPRESA EMAS, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR EL DEPÓSITO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2009"

ALCALDÍA DE LA MESA / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 001
(De miércoles 9 de enero de 2008)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BISVALLES, BORO Y EL CORREGIMIENTO DE CABECERA DE LA MESA, DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS, SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA MESA, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE SUS POSEEDORES".

ALCALDÍA DE LA MESA / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 012
(De jueves 10 de enero de 2008)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO CABECERA DE LA MESA, DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS; Y SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

AVISOS / EDICTOS**ACUERDO N° 14**

(De 26 de febrero de 2009)

Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la adjudicación de lotes de terrenos dentro del distrito de aguadulce, conforme a la metodología única del programa nacional de administración de tierras (PRONAT).

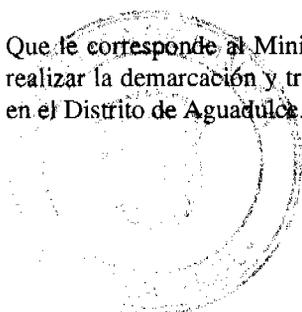
EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de Aguadulce, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 242 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, realizar la demarcación y traspaso de globos de terrenos para la ampliación del (los) ejido (s) municipal (es) existente (s) en el Distrito de Aguadulce.



Que el Municipio de Aguadulce debe garantizar un servicio de administración y titulación de tierras eficiente, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT); sin embargo, no cuenta con los recursos necesarios para ejecutar dicha labor, por lo que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales (DCBP) facilitará la realización de estos trabajos.

Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006 y el Decreto 228 de 27 de septiembre de 2006 establecieron las pautas de cooperación entre los Municipios del País y el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), así como el procedimiento de titulación de oficio en las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras.

Que el Consejo Municipal considera imperativo adoptar un procedimiento para la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el área o ejido (s) municipal (es) traspasado (s) o por traspasar por La Nación al Municipio de Aguadulce que se ajusten a los objetivos del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), con el propósito de llevar a cabo el proceso de titulación masiva, en beneficio de los pobladores de Aguadulce.

ACUERDA:

ARTICULO 1. El presente Acuerdo Municipal establece como ámbito de aplicación territorial las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras del Municipio de Aguadulce, que corresponden a los predios dentro de los globos de terrenos o ejido (s) municipal (es) que hayan sido o sean traspasados al Municipio de Aguadulce, por la Nación, y en donde se han identificado los poseedores beneficiarios de tales predios, además, se aprueba el presente proceso de adjudicación, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

ARTICULO 2. No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

El Municipio de Aguadulce respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público, así como expresará su anuencia para que los predios de aptitud agraria en trámite, una vez constituido formalmente el ejido, se puedan segregar de la finca municipal a favor de la Dirección Nacional de Reforma Agraria (DINRA) y que ésta pueda culminar el proceso de adjudicación a favor del poseedor beneficiario.

ARTÍCULO 3. En atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Aguadulce, el precio de los lotes de terreno no podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante el Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación de los lotes de terreno a favor de sus poseedores beneficiarios, se establecerá el precio que se mantendrá vigente por el término de dos (2) años. Adicionalmente se establecerá el período de pago con que cuenta el poseedor beneficiario para liberar el predio de la marginal correspondiente.

ARTÍCULO 4. El procedimiento para adjudicar lotes de terrenos en las áreas expresadas en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal iniciará en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce, donde se tramitarán las solicitudes de adjudicación en base a la ficha catastral de la persona natural o jurídica que ocupe el predio a titular y el plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, así como el cumplimiento del resto de los requerimientos de las instituciones correspondientes.

ARTÍCULO 5. En el proceso de adjudicación de los lotes de terrenos que sean ocupados por personas naturales o jurídicas, se tendrá como solicitud la ficha catastral levantada conforme al proceso de lotificación, medición y catastro ejecutado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas en su condición de entidad ejecutora del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT). En dicho documento constarán las generales y firma (s) del (los) (la) (las) ocupante(s) del (los) predio(s) o de la(s) persona(s) que lo (los) (la) (las) representa (n), así como la firma de los (las) colindantes.

ARTICULO 6. Los colindantes deberán notificarse del trámite de adjudicación firmando la ficha catastral como muestra de su conformidad. En caso de que algún colindante no pueda ser localizado, se le visitará en tres (3) días distintos y se levantará un informe secretarial que haga constar que no se localizó a la persona en su domicilio; en su defecto, el Corregidor certificará si dicho colindante es de paradero desconocido o de paradero conocido pero ausente. En ambos casos, la notificación se realizará por medio de la fijación de Edicto Emplazatorio por el término de un (1) día calendario en la Corregiduría del lugar y se tendrán dos (2) días calendarios para comparecer, contados a partir de la desfijación del presente Edicto, con lo cual se dará por notificado (a) y se continuará con el trámite de adjudicación. Estos Edictos contendrán los aspectos generales de la solicitud de adjudicación.

En caso de colindantes renuentes a la notificación se dejará constancia de la situación en la ficha catastral correspondiente mediante la firma del jefe de cuadrilla en campo y un (1) testigo de manera que se continúe con los tramites de adjudicación.

ARTICULO 7. El Alcalde del Distrito de Aguadulce comunicará al Consejo Municipal mediante providencia sobre la tramitación de adjudicación de lotes de terrenos y solicitará que se autoricen mediante Acuerdo Municipal dichas adjudicaciones a cada poseedor beneficiario.

Esta providencia se comunicará mediante Edicto, en los estrados de la Alcaldía Municipal, por el término de tres (3) días calendario, antes de ser llevadas al Consejo Municipal.

ARTICULO 8. Mediante Acuerdo Municipal se autorizará la adjudicación de los predios respectivos. En dicho Acuerdo constarán las generales del (los) (la) (las) poseedor (es) beneficiario (s), el número de plano, el número del (los) lote (s) de terreno, la (s) superficie (s) y el precio del (los) lote (s) de terreno, se ordenará la emisión de la resolución de adjudicación facultando al Alcalde de Aguadulce y al Presidente(a) del Consejo Municipal a firmarla. Dicho Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO 9. Transcurridos cinco (5) días calendario de la publicación del Acuerdo Municipal de Adjudicación en la Secretaría del Consejo Municipal, sin que se haya presentado oposición a la adjudicación por tercera persona interesada, el Alcalde de Aguadulce emitirá una resolución de adjudicación para cada poseedor beneficiario (s) (a) (as), en la que constará las generales del (los) (la) (las) interesado (s) (a) (as), la ubicación, superficie, precio y la forma de pago del lote a traspasarse. En el evento de que el (la) (los) adjudicatario(s) (a) (as) cancele (n) el precio del (los) lote (s) de terreno, se dejará constancia en la Tesorería Municipal de Aguadulce y se procederá con la inscripción de la Resolución de Adjudicación en la Sección de Propiedad del Registro Público.

ARTICULO 10. Cuando se presenten conflictos que generen en casos de oposición, le corresponderá al Alcalde del Distrito acoger la oposición en primera instancia y seguidamente trasladarla al juez competente, según las reglas establecidas en el Código Judicial.

ARTICULO 11. En el evento de que el (los) (la) (las) poseedor (es) beneficiario (s) con derecho a la adjudicación no pudiese (n) cancelar el precio fijado del (los) lote (s) de terreno(s), podrá (n) convenir un plan de pagos con la Tesorería Municipal para que se proceda con la emisión de la resolución de adjudicación y su inscripción en el Registro Público con una marginal a favor del Municipio de Aguadulce, que se mantendrá vigente hasta la cancelación del precio pactado. La marginal inscrita en el Registro Público, sólo podrá liberarse mediante acuerdo firmado por el Alcalde de Aguadulce, previa certificación extendida por la Tesorería Municipal que compruebe la cancelación del precio del lote de terreno.

ARTICULO 12. Todo ocupante de lote de terreno que solicite al Municipio de Aguadulce la adjudicación de su predio y haya convenido con la Tesorería Municipal un plan de pagos, tendrá un plazo máximo de cinco (5) años para cancelar el lote de terreno, término que empezará a contarse a partir de la vigencia del Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación.

ARTICULO 13. Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde y el (la) Presidente(a) del Consejo Municipal, en nombre y representación del Municipio de Aguadulce, debidamente certificada por la Secretaría del Consejo Municipal. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizarán en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, en la cual la Secretaría del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas y que son fiel copia de su original.

ARTICULO 14. El Municipio de Aguadulce conserva la propiedad sobre aquellos lotes de terrenos que estén en posesión, uso o habitación de cualquier entidad estatal, hasta que se llegue a un acuerdo de venta, arrendamiento o donación con la entidad respectiva.

ARTICULO 15. Se suspenden las ventas, adjudicaciones o enajenaciones de los lotes de terrenos de propiedad del Municipio de Aguadulce y se establece el término de treinta (30) días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo Municipal, para que se levante un inventario de dichos expedientes, los cuales se tramitarán conforme al proceso de titulación masiva del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), siempre que no tengan plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales; no obstante, si el (la) beneficiario(a) voluntariamente desea acogerse al programa de titulación teniendo plano aprobado por la institución arriba mencionada, deberá cumplir con lo establecido por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales sobre el particular.

ARTICULO 16. Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE (2009).

H.C. JORGE E. VISUETTI L.

Presidente del Consejo Municipal

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.

Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-Aguadulce, cuatro (4) de marzo de dos mil nueve (2009).

SANCIONADO

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROF. ALONSO A. NIETO R

Alcalde del Distrito de Aguadulce

YATCENIA D. DE TEJERA

Secretaria de la Alcaldía

ACUERDO N°.15

(De 26 de febrero de 2009)

Por el cual se fija el precio de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Aguadulce, a favor de sus ocupantes, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 242 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Acuerdo Municipal N°.14 de 26 de febrero de 2009, que reglamenta el procedimiento para la adjudicación de lotes de terrenos dentro del Distrito de Aguadulce, establece en su Artículo 3 que "en atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito, el precio de los lotes de terreno no podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas".

Que este Consejo Municipal considera necesario fijar el precio de los lotes de terrenos que estén ubicados en el ejido municipal existente en el Distrito de Aguadulce, así como aquellos lotes de terrenos que sean identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro, efectuado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, para concretizar el proceso de titulación masiva en beneficio de los moradores del Distrito de Aguadulce y que empezará a regir a partir de su sanción.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Fijar el precio de los lotes de terrenos ubicados en las áreas, globos de terrenos y ejidos municipales que la Nación haya traspasado o traspase a favor del Municipio de Aguadulce, de acuerdo con las categorías que se describen en el siguiente artículo.

ARTICULO 2. Las categorías y precios serán los siguientes:

A. EN LAS ÁREAS Y EJIDOS QUE COMPRENDEN A LOS CORREGIMIENTOS DE AGUADULCE, BARRIOS UNIDOS Y POCRÍ.

1) **Categoría Comercial:** Aquellas comprendidas en el Corregimiento Cabecera, que cuenten con todos los servicios básicos que estén dentro de la zona comercial urbana.

2) **Categoría Industrial.** Se refiere a lotes o solares destinados para instalaciones de fábricas que generen fuentes de trabajo, cuyos precios se fijarán tomando en cuenta el valor catastral y lo que dispongan las leyes y Acuerdos Municipales.

3) **Primera Categoría:** Corresponden a esta categoría, todos los lotes con linderos a la Carretera Interamericana; la Avenida Rodolfo Chiari, de la Plaza 19 de octubre, hasta la intersección con la Avenida de El Puerto en Pocrí; la Avenida Alejandro Tapia Escobar, desde la intersección con Calle Eduardo Pedreschi, hasta la intersección con la Carretera interamericana; La Avenida Rafael Estévez (antes Cincuentenario), hasta la Plaza El Carmen en Pocrí; todas las calles alrededor de la Plaza 19 de octubre y de la Plaza El Carmen; la Avenida Sebastián Sucre, desde la Plaza 19 de octubre, hasta la Avenida Alejandro Tapia Escobar. Además, el área dentro del triángulo que comprende la Avenida Sebastián Sucre, la Avenida Alejandro Tapia Escobar y la Avenida Rodolfo Chiari que no estén en la categoría comercial.

4) Segunda Categoría: Todas los lotes que cuenten con servicios de alumbrado eléctrico, agua potable y alcantarillado, que no estén incluidas en las categorías anteriores. Además, en Pocrí: Barriada El Carmen, Barriada Las Mercedes, Calle Real y Calle La Concepción.

5) Tercera Categoría: Todos los lotes que colinden con las calles que tengan servicio de alumbrado eléctrico y agua potable, que no esté incluidas en la segunda categoría.

6) Cuarta Categoría: Los lotes con linderos a las calles que cuenten con servicio de alumbrado o agua potable.

7) Quinta Categoría: Los lotes con linderos a las calles que no cuenten con ningún servicio público.

B. EN LAS AREAS Y EJIDOS QUE COMPRENDEN A LOS CORREGIMIENTOS DE EL ROBLE Y EL CRISTO

1) Primera Categoría: Corresponden a esta categoría, todos los lotes colindantes a la Carretera Interamericana, a las calles alrededor de las Escuelas, Iglesias, Parques Públicos y calle Central de cada comunidad. Además, en Jagüito: la calle 18.

2) Segunda Categoría: Todos los lotes colindantes a las calles o vías que cuenten con servicio de alumbrado eléctrico y agua potable, que no estén incluidos en la primera categoría.

3) Cuarta Categoría: Los lotes colindantes con las calles que no cuenten con ningún servicio público.

PARÁGRAFO: Aquellos lotes que no colinden con calles, se tomará en cuenta el servicio público que tengan las construcciones pertenecientes a su área.

PRECIO DE VENTA

El precio de venta de los lotes será el siguiente:

A. EN LAS AREAS Y EJIDOS QUE COMPRENDEN A AGUADULCE, POCRÍ Y BARRIOS UNIDOS.

CATEGORÍA INDUSTRIAL

Con Construcción B/.25.00 el metro cuadrado o fracción

Sin construcción B/.20.00 el metro cuadrado o fracción

CATEGORÍA COMERCIAL:

Con construcción B/.25.00 el metro cuadrado o fracción

Sin construcción B/.20.00 el metro cuadrado o fracción

PRIMERA CATEGORÍA:

Con construcción B/.2.25 el metro cuadrado o fracción

Con cercas o cultivos B/.3.25 el metro cuadrado o fracción

SEGUNDA CATEGORÍA

Con construcción B/.1.25 el metro cuadrado o fracción

Con cercas o cultivos B/.2.25 el metro cuadrado o fracción

TERCERA CATEGORÍA

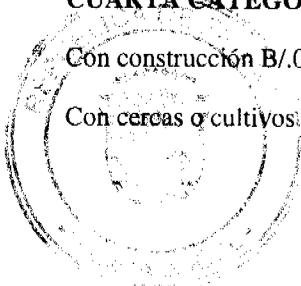
Con construcción B/.1.00 el metro cuadrado o fracción

Con cercas o cultivos B/.1.25 el metro cuadrado o fracción

CUARTA CATEGORÍA

Con construcción B/.0.75 el metro cuadrado o fracción

Con cercas o cultivos B/.1.00 el metro cuadrado o fracción



QUINTA CATEGORÍA

Con construcción B/0.65 el metro cuadrado o fracción

Con cercas o cultivos B/0.75 el metro cuadrado o fracción

B) EN LAS AREAS Y EJIDOS QUE COMPRENDEN EL ROBLE Y EL CRISTO**PRIMERA CATEGORÍA**

Con construcción B/0.75 el metro cuadrado o fracción

Con cercas o cultivos B/1.00 el metro cuadrado o fracción

PARAGRAFO: Los lotes colindantes a la Carretera Interamericana:

Con construcción B/1.25 el metro cuadrado o fracción

Con cercas o cultivos B/2.00 el metro cuadrado o fracción

SEGUNDA CATERORÍA

Con construcción B/0.65 el metro cuadrado o fracción

Con cercas o cultivos B/0.75 el metro cuadrado o fracción

TERCERA CATEGORÍA

Con construcción B/0.50 el metro cuadrado o fracción

Con cercas o cultivos B/0.65 el metro cuadrado o fracción

CUARTA CATEGORÍA

Con construcción B/0.25 el metro cuadrado o fracción

Con cercas o cultivos B/0.50 el metro cuadrado o fracción

El precio que corresponda al lote será pagado al contado o a plazos. Si el precio se paga al contado, dará derecho a un descuento del treinta por ciento (30%) y un término de un (1) año para cancelar el importe del mismo; de lo contrario, se dejará sin efecto la resolución emitida. Si el pago se va a efectuar a plazos, éste será hasta de cinco (5) años, en cuotas mensuales o anuales. La morosidad en el pago de una cuota dará lugar a un recargo del cinco por ciento (5%) sobre la suma morosa. La cuota inicial mínima será del diez por ciento (10%) del valor del lote.

ARTICULO 3. Este Acuerdo deberá publicarse por el término de diez (10) días calendarios en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO 4. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE (2009).

H.C. JORGE E. VISUETTI L.

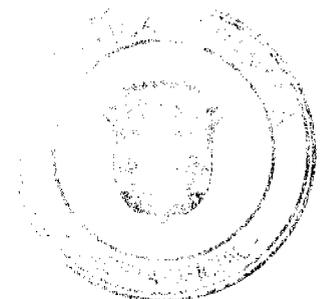
Presidente del Consejo Municipal

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.

Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-Aguadulce, cuatro (4) de marzo de dos mil nueve (2009).

SANCIONADO



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROF. ALONSO A. NIETO R.

Alcalde del Distrito de Aguadulce

YATCENIA D. DE TEJERA

Secretaria de la Alcaldía

ACUERDO N° 16

(De 26 de febrero de 2009)

Por medio del cual se declaran obligatorios los procesos de regularización y titulación masiva de tierras y se establece el procedimiento de adjudicación de oficio de tierras del Municipio de Aguadulce.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de Aguadulce, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 242 de la Constitución Política, referente al desarrollo social y económico de su población, garantizando un servicio de administración de tierras eficiente.

Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006 establecieron las pautas de cooperación entre los Municipios, el Ministerio de Economía y Finanzas y otras instituciones del Estado, para la ejecución de los trabajos de regularización y titulación masiva de tierras a través del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que mediante la Ley 24 de 5 de julio de 2006, debidamente reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, se declaró de orden público e interés social las actividades de regularización y titulación de tierras que ejecuta el Estado, estableciéndose la titulación de oficio en las áreas declaradas zonas de regularización y titulación masiva.

Que mediante el Acuerdo del Comité Técnico Operativo (CTO) del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), el Distrito de Aguadulce fue declarado área de regularización y titulación masiva de tierras.

Que en aquellos casos en que los poseedores beneficiarios no manifiestan su voluntad de acogerse a alguna de las opciones de titulación existentes en los globos de terrenos y ejidos municipales, tal cual lo establece el Acuerdo Municipal N° 14 de 26 de febrero de 2009, "Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la adjudicación de lotes de terrenos dentro del Distrito de Aguadulce, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)", o que se paralice el proceso voluntario de adjudicación por causa del poseedor beneficiario, se le titulará a estos poseedores.

Que el Municipio de Aguadulce considera imperativo adoptar un procedimiento de adjudicación de oficio de los lotes de terrenos ubicados en los globos de terrenos o ejidos municipales que hayan sido traspasados por la Nación al Municipio de Aguadulce.

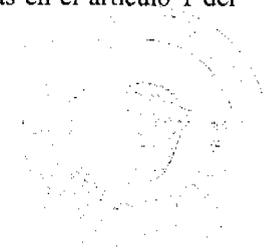
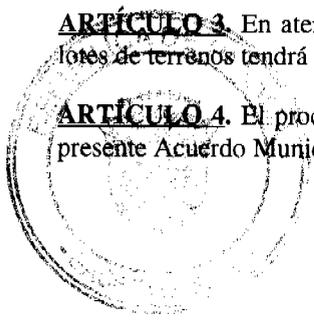
ACUERDA:

ARTICULO 1. Declarar los procesos de regularización y titulación masiva de tierras que se ejecutan en el Municipio de Aguadulce, obligatorios para los poseedores beneficiarios en los casos en que no se manifieste la voluntad de titular o se paralice el proceso voluntario de titulación por causa del solicitante.

ARTICULO 2. No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

ARTICULO 3. En atención al interés social y familiar de los moradores del Municipio de Aguadulce, el precio de los lotes de terrenos tendrá un valor conforme a lo establecido en el acuerdo Municipal No. 75 de 18 de noviembre de 2008,

ARTICULO 4. El procedimiento de oficio para adjudicar lotes de terrenos en las áreas expresadas en el artículo 1 del presente Acuerdo Municipal, será el siguiente:



1. Notificar al poseedor beneficiario del predio para que decida sobre la opción de titulación a la cual desea acogerse, para lo cual se generará el formulario con las opciones de titulación, el plazo y los efectos de la notificación.

2. El poseedor beneficiario tendrá treinta (30) días calendarios, contados a partir de dicha notificación, para tomar su decisión y manifestarla en el formulario. Si en el término establecido, el poseedor beneficiario entrega el formulario con su aceptación en las oficinas respectivas de la Unidad Técnica Operativa del Programa Nacional de Administración de Tierras, se continuará el procedimiento establecido en el Acuerdo Municipal N°. 75 de 18 de noviembre de 2008.

3. Si el poseedor beneficiario no acepta o no entrega el formulario de las opciones de titulación, se expedirá el Acuerdo de Adjudicación que se fijará por diez (10) días hábiles consecutivos en la Oficina de la Alcaldía y Corregiduría del lugar donde está ubicado el predio y se ejerce la posesión. Desfijado este Acuerdo, el Municipio de Aguadulce lo publicará durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sientan afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

El Acuerdo para los fines precitados, contendrá las generales del poseedor beneficiario, del lote de terreno y precio del mismo. Adicionalmente indicará que "Declara el Municipio de Aguadulce que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de Aguadulce"

4. Transcurrido el término de que trata el numeral anterior, si no hay oposición, se adjudicará a título oneroso el predio ocupado y la resolución de adjudicación se inscribirá en el Registro Público, con una marginal en el asiento de inscripción que limitará su dominio hasta tanto el titular haya cubierto el costo de la tierra y los trámites de titulación correspondientes. La marginal debe desglosar los costos por valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación pendientes.

El poseedor beneficiario posterior a la titulación de oficio podrá acogerse a un plan de pago con el Municipio de Aguadulce, hasta cancelar el valor total de la tierra, en cuyo momento se levantará la marginal correspondiente.

5. Cuando el poseedor beneficiario decida realizar el pago por el valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación correspondientes, de acuerdo al detalle de la marginal, acudirá al Municipio de Aguadulce a fin de cubrir dichos costos y cumplir con los trámites y servicios de titulación. Una vez realizado, debe aportar al Municipio de Aguadulce las certificaciones de pago y demás documentos en donde consta su cumplimiento, a fin de que sean incorporados al expediente y con base a ello se solicite el levantamiento de la marginal.

6. Una vez inscrito el título, se notificará a los propietarios de la inscripción respectiva, mediante Acuerdo fijado en la Alcaldía y en la Corregiduría del lugar por diez (10) días hábiles y se publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 5. Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde, en nombre y representación del Municipio de Aguadulce, debidamente certificada por la Secretaría del Consejo Municipal. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizarán en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, en la cual la Secretaría del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas y que son fiel copia de su original.

ARTICULO 6. Todo ocupante que posterior a la inscripción de resolución de adjudicación en el Registro Público convenga con el Municipio de Aguadulce un plan de pagos, tendrá un plazo máximo de cinco (5) años para cancelar el lote de terreno.

ARTICULO 7. Este Acuerdo modifica cualquier Acuerdo anterior que se haya emitido para regular la presente materia.

ARTICULO 8. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE (2009).

H.C. JORGE E. VISUETTI L.

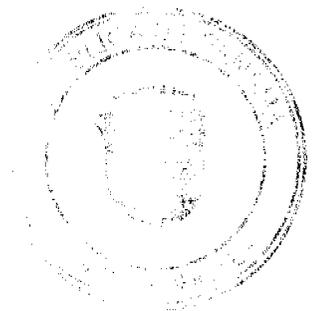
Presidente del Consejo Municipal

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.

Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- Aguadulce, cuatro (4) de marzo de dos mil nueve (2009).

SANCIONADO



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROF. ALONSO A. NIETO R

Alcalde del Distrito de Aguadulce

YATCENIA D. DE TEJERA

Secretaria de la Alcaldía

ACUERDO N. 1
DE 14 ENERO DE 2009

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE OCÚ, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

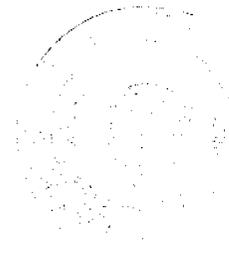
Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal, que contiene el plan anual cooperativo preparado de conformidad con los planes a mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades Municipales coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicios de autonomía para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Renta y Gastos presentado por el Señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

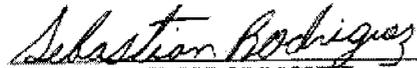
PRIMERO: Aprobar el presupuesto del Municipio de Ocú, para vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

1.	INGRESO	
1.	Ingresos Corriente.....	B/.196,124.00
1.1	Ingresos Tributarios.....	B/. 92,784.00
1.1.2.	Ingresos no tributarios.....	B/. 98,976.00
1.4	Saldo en caja y banco.....	B/. 4,364.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	
2.1	Recursos de Patrimonio.....	B/.12,290.00
2.1.1.	Ventas de Activos.....	B/.12,290.00
	Total.....	B/.208,414.00
3.	EGRESOS	
0.	Servicios Personales	B/.169,190.00
1.	Recursos no Personales	12,734.00
2.	Materiales y Suministros	17,955.00
3.	Maquinarias y Equipos	1,185.00
5.	Construcciones	1,200.00
6.	Transferencias Corrientes	5,500.00
9.	Asignaciones Globales	650.00
	TOTAL.....	B/208.414.00

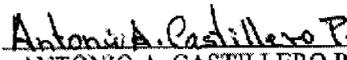


SEGUNDO: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 14 de enero de dos mil nueve (2009).

Dado en el Salón de Reuniones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Ocú, a los 14 días del mes de enero de dos mil nueve (2009.)



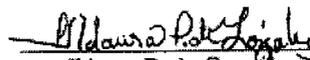
HR. SEBASTIAN RODRIGUEZ
Presidente del Concejo
Municipal de Ocú.



ANTONIO A. CASTILLERO P.
Alcalde Municipal
Distrito de Ocú.

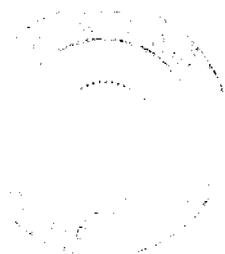


Marelys L. Arjona G.
Secretaria del Concejo Municipal
Del Distrito de Ocú.



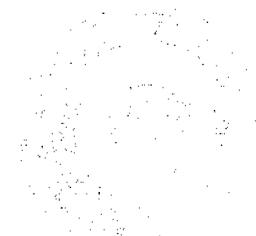
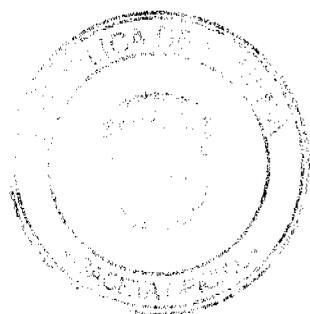
Ildaura P. de Gonzalez
Secretaria de la Alcaldía
Distrito de Ocú.

c.c. Auditor Municipal
Tesorero Municipal
Planificador Municipal
Gaceta Oficial
Gobiernos Locales
Ministerio de Economía y Finanzas
Alcalde Municipal
Concejo Municipal



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
 ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
 2009
 (EN BALBOAS)

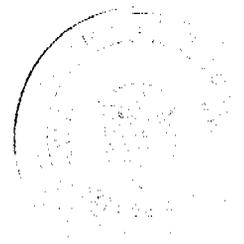
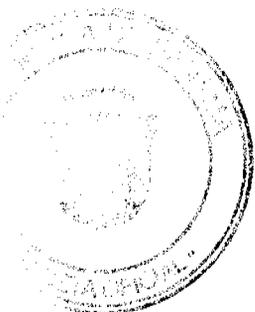
MUNICIPIO DE OCU		2009
DETALLE DEL CONCEPTO		
TOTAL ENTIDAD		208,414.00
1.0.0.0.	0.0 INGRESOS CORRIENTES	196,124.00
1.1.0.0.	0.0 INGRESOS TRIBUTARIOS	92,784.00
1.1.2.0.	0.0 IMPUESTOS INDIRECTOS	92,784.00
1.1.2.5.	0.0 SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	62,530.00
1.1.2.5.	0.3 EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	408.00
1.1.2.5.	0.4 ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MADERA	192.00
1.1.2.5.	0.5 ESTBLEC. DE VENTAS AL XMENOR	8,000.00
1.1.2.5.	0.6 ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	14,000.00
1.1.2.5.	0.7 ESTABLEC. DE VENTA DE ART. DE SEG. MANO	800.00
1.1.2.5.	0.8 MERCADOS PRIVADOS	744.00
1.1.2.5.	0.9 CASETAS SANITARIAS	500.00
1.1.2.5.	10 ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	680.00
1.1.2.5.	12 TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	600.00
1.1.2.5.	16 FARMACIAS	400.00
1.1.2.5.	18 JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	200.00
1.1.2.5.	19 LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA	400.00
1.1.2.5.	20 DEPÓSITOS COMERCIALES	720.00
1.1.2.5.	22 MUEBLERÍAS Y ESANISTERÍAS	180.00
1.1.2.5.	24 FERRETERÍAS	912.00
1.1.2.5.	26 CASA DE EMPENO Y PRESTAMOS	240.00
1.1.2.5.	28 AGENTES DISTRIBUIDORES	1,100.00
1.1.2.5.	30 ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	400.00
1.1.2.5.	35 APARATOS DE MEDICIÓN	400.00
1.1.2.5.	39 DEGUELLO DE GANADO	17,500.00
1.1.2.5.	40 REST. MCAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP.COM.	4,500.00
1.1.2.5.	41 HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	732.00
1.1.2.5.	42 CASA DE HÓSPEDAJE Y PENSIONES	400.00
1.1.2.5.	46 SALONES DE BAILES, BALNEARIO SITIOS REC.	200.00
1.1.2.5.	47 CAJAS DE MUSICA	1,500.00
1.1.2.5.	49 BILLARES	400.00
1.1.2.5.	50 ESPECTACULOS PU. CON CTER. LUCRATIVO	1,500.00
1.1.2.5.	51 GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	200.00
1.1.2.5.	52 BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	120.00
1.1.2.5.	53 LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	180.00
1.1.2.5.	54 ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISIÓN	60.00
1.1.2.5.	60 HOSPITALES Y CLÍNICAS, HOSPITALES PRIVADOS	360.00
1.1.2.5.	64 FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	120.00
1.1.2.5.	70 SEDERÍAS Y COSMETERÍA	480.00
1.1.2.5.	72 ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS	768.00
1.1.2.5.	73 ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE CALZADOS	468.00
1.1.2.5.	74 JUEGOS PERMITIDOS	1,500.00
1.1.2.5.	88 SERV. DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC.	386.00
1.1.2.5.	99 OTROS N.E.O.C.	280.00



1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	1,368.00
1.1.2.6.	11 PANADERIAS DULCERIAS Y REPOSTERIA	336.00
1.1.2.6.	22 FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	60.00
1.1.2.6.	54 FAB. DE BLOQUES TEJAS Y LADRILLOS	240.00
1.1.2.6.	55 FAB.DE PRODUCTOS METALICOS	252.00
1.1.2.6.	65 DESCASCADORAS DE GARNOS	230.00
1.1.2.6.	74 FABRICAS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	240.00
1.1.2.6.	99 OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C.	10.00
1.1.2.8.	0.0 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	28,886.00
1.1.2.8.	0.4 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	3,636.00
1.1.2.8.	11 CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTI CUALRES	9,000.00
1.1.2.8.	12 CIRCULACIÓN DE VEHICULOS COMERCIALES	16,000.00
1.1.2.8.	13 CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	100.00
1.1.2.8.	14 CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	150.00
1.2.0.0.	0.0 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	98,976.00
1.2.1.0.	0.0 RENTA DE ACTIVOS	18,520.00
1.2.1.1.	0.0 ARRENDAMIENTOS	1,710.00
1.2.1.1.	0.2 DE LOTES Y TIERRAS	200.00
1.2.1.1.	0.5 DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO PUB.	1,500.00
1.2.1.1.	99 OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	10.00
1.2.1.3.	0.0 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	7,810.00
1.2.1.3.	8.0 PLACAS	3,150.00
1.2.1.3.	99 VENTAS DE BIENES N.E.O.C.	4,660.00
1.2.1.4.	0.0 INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	9,000.00
1.2.1.4.	0.2 ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	9,000.00
1.2.3.0.	0.0 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59,500.00
1.2.3.1.	0.0 GOBIERNO CENTRAL	58,300.00
1.2.3.1.	0.1 SUBSIDIOS (GOB. CENTRAL)	58,300.00
1.2.3.7.	0.0 SECTOR PRIVADO	1,200.00
1.2.3.7.	0.1 CUOTA GANADERA	1,200.00
1.2.4.0.	0.0 TASAS Y DERECHOS	14,330.00
1.2.4.1.	0.0 DERECHOS	7,980.00
1.2.4.1.	0.9 EXTRACCIÓN DE ARENA	500.00
1.2.4.1.	10 MATADEROS Y ZAHURDAS	2,500.00
1.2.4.1.	12 CEMENTERIOS PÚBLICOS (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	200.00
1.2.4.1.	15 PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	500.00
1.2.4.1.	16 FERRETES	750.00
1.2.4.1.	25 SERVICIOS DE PIQUERA	420.00
1.2.4.1.	26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	600.00
1.2.4.1.	29 GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	10.00
1.2.4.1.	30 GUÍAS DE TRANSPORTE	2,500.00
1.2.4.2.	0.0 TASAS	6,350.00
1.2.4.2.	14 TRASPASO DE VEHICULOS	550.00
1.2.4.2.	18 PERM. PARA LA VENTA NOCT. LICOR X MENOR	900.00
1.2.4.2.	19 PERMISO PARA BATLES Y SERENATAS	1,300.00



1.2.4.2.	20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	1,300.00
1.2.4.2.	21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	1,000.00
1.2.4.2.	22	AUTENTICACIÓN DE FIRMAS	900.00
1.2.4.2.	31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	200.00
1.2.4.2.	34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	200.00
1.2.6.0.	0.0	INGRESOS VARIOS	6,626.00
1.2.6.0.	0.0	INGRESOS VARIOS	6,626.00
1.2.6.0.	0.1	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	4,000.00
1.2.6.0.	10	VIGENCIAS EXPIRADAS	2,500.00
1.2.6.0.	11	REINTEGROS	10.00
1.2.6.0.	99	OTROS INGRESOS VARIOS	116.00
1.4.0.0.	0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	4,364.00
1.4.2.0.	0.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	4,364.00
1.4.2.0.	0.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	4,364.00
1.4.2.0.	0.1	SALDO LIBRE EN BANCO	4,364.00
2.0.0.0.	0.0	INGRESOS DE CAPITAL	12,290.00
2.1.0.0.	0.0	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	12,290.00
2.1.1.0.	0.0	VENTA DE ACTIVOS	12,290.00
2.1.1.1.	0.0	VENTA DE BIENES INMUEBLES	12,290.00
2.1.1.1.	0.1	TERRENOS	12,290.00

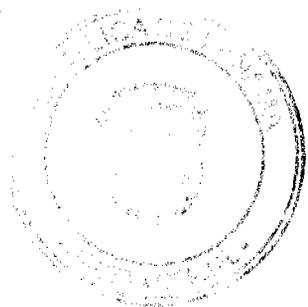


MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION DE PRESUPUESTOS DE LA NACION
 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2009
 (EN BALBOAS)
 MUNICIPIO DE OCU

Código	DETALLE DEL CONCEPTO	2008
550	TOTAL	208,414.00
550.0	FUNCIONAMIENTO	208,414.00
550.0.1	DIRECCION Y COORDINACION	137,979.00
550.0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	31,905.00
550.0.1.01.01.001	CONCEJO MUNICIPAL	31,905.00
550.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	3,900.00
550.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIOS (SUELLOS)	325.00
550.0.1.01.01.001.020	DIETAS	12,600.00
550.0.1.01.01.001.020	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400.00
550.0.1.01.01.001.020	XIII MES	353.00
550.0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	679.00
550.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	64.00
550.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	51.00
550.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	13.00
550.0.1.01.01.001.075	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	42.00
550.0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	6,213.00
550.0.1.01.01.001.003	DIETAS	4,050.00
550.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	600.00
550.0.1.01.01.001.146	VIATICO DENTRO DEL PAIS	200.00
550.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
550.0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	115.00
550.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
550.0.1.01.01.001.546	MUNICIPALIDAD Y JUNTAS COMUNALES	100.00
	SUB-TOTAL.....	31,905.00
550.0.102	ADMINISTRACION FINANCIERA	75,322.00
550.0.102.001	INGRESOS CORRIENTES	75,322.00
550.0.102.001	ALCALDIA MUNICIPAL	74,322.00
550.0.102.001.001	PERSONAL FIJO (SUELLOS)	40,380.00
550.0.102.001.002	PERSONAL TRANSITORIOS	1,975.00
550.0.102.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	600.00
550.0.102.001.050	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400.00
550.0.102.001.050	XIII Mes	2,951.00
550.0.102.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,618.00
550.0.102.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	666.00
550.0.102.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONALES	528.00
550.0.102.001.074	CUOTA PATRONAL DE EL FONDO COMPLEMENTARIO	134.00
550.0.102.001.075	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	345.00



550.010201001.091	SUELDOS	2,000.00
550.010201001.092	GASTOS REPRESENTATIVOS FIJOS	400.00
550.010201001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	5,000.00
550.010201001.111	AGUA	500.00
550.010201001.113	ENERGIA ELECTRICA	3,500.00
550.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	900.00
550.010201001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	200.00
550.010201001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	450.00
550.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	375.00
550.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	300.00
550.010201001.182	MANTENIMIENTO Y REP. MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	300.00
550.010201001.192	SERVICIOS BASICOS	1,000.00
550.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	300.00
550.010201001.211	ACABADO TEXTIL	100.00
550.010201001.223	GASOLINA	200.00
550.010201001.224	LUBRICANTE	50.00
550.010201001.230	PAPELERIA	200.00
550.010201001.251	ARTICULOS O PRODUCTOS	100.00
550.010201001.255	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	100.00
550.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600.00
550.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
550.010201001.280	RESPUESTOS	200.00
550.010201001.340	EQUIPO DE OFICINA	800.00
550.010201001.511	DONATIVOS A PERSONAS	500.00
550.010201001.519	OTRAS TRANSFERENCIAS	100.00
550.010201001.541	GOBIERNO CENTRAL	600.00
550.010201001.930	IMPREVISTOS	650.00
550.010201001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	75.00
550.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	25.00
	SUB-TOTAL.....	75,322.00
500.0.1.03.003	ADMINISTRACION FINANCIERA	
500.0.1.03.001	INGRESOS CORRIENTES	30,752.00
500.0.1.03.001	TESORERIA MUNICIPAL	30,752.00
500.0.1.03.001.001	PERSONAL FIJO	12,500.00
500.0.1.03.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	750.00
500.0.1.03.001.020	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJOS	1,200.00
500.0.1.03.001.020	XIII MES	1,115.00
500.0.1.03.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,740.00
500.0.1.03.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	201.00
500.0.1.03.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIEGO PROFESIONAL	159.00
500.0.1.03.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	41.00
500.0.1.03.001.075	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	106.00
500.0.1.03.001.118	TELECOMUNICACIONES	500.00
500.0.1.03.001.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION	1,000.00
500.0.1.03.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200.00
500.0.1.03.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	350.00
500.0.1.03.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ	200.00
500.0.1.03.001.230	PAPELERIA	500.00



550.01.03.004.264	OTROS PRODUCTOS VARIOS	5,210.00
550.01.03.004.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
550.01.03.004.305	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,200.00
550.01.03.004.304	A INSTITUCIONES PRIVADAS	3,000.00
	SUB TOTAL.....	30,752.00

550.01.03.004.344	VIATICO DENTRO DEL PAIS	35.00
550.01.03.004.355	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	40.00
550.01.03.004.364	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	50.00
550.01.03.004.375	UTILES Y MATERIALES DE OFICINAS	40.00
550.01.03.004.380	REPUESTOS	30.00
550.01.03.004.390	MOBILIARIO DE OFICINA	85.00
	SUB-TOTAL.....	280.00

550.02. SERVICIOS MUNICIPALES 32,000.00

550.02.01.001. ABASTECIMIENTO 6,815.00

550.02.01.001.001.	<u>MERCADERO MUNICIPAL</u>	24.00
550.02.01.001.014	ENERGIA ELECTRICA	24.00
	SUB-TOTAL.....	44.00

550.02.02.001. MATADERO MUNICIPAL 6,789.00

550.02.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3,000.00
550.02.02.001.010	XIII MES	325.00
550.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	486.00
550.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	50.00
550.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	47.00
550.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	12.00
550.02.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	30.00
550.02.02.100.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	480.00
550.02.02.100.001.114	AGUA	300.00
550.02.02.100.001.114	ENERGIA ELECTRICA	300.00
550.02.02.100.001.181	MANTENIMIENTO Y REP DE EDIFICIO	500.00
550.02.02.100.001.201	PRENDAS DE VESTIR	50.00
550.02.02.100.001.202	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	150.00
550.02.02.100.001.275	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00
	SUB-TOTAL.....	6,789.00

550.02.03.001. OTROS SERVICIOS MUNICIPALES 25,433.00

550.02.03.001.001. ASEO Y ORNATO 25,433.00

550.02.03.001.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	11,700.00
550.02.03.001.001.010	XIII MES	975.00
550.02.03.001.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,458.00
550.02.03.001.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	176.00
550.02.03.001.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	140.00
550.02.03.001.001.074	CUOTA PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	35.00



550.0.2.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	88.00
550.0.2.03.02.001.098	OTROS SERVICIOS PERSONALES	240.00
550.0.2.03.02.001.199	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	400.00
550.0.2.03.02.001.212	CALZADOS	210.00
550.0.2.03.02.001.214	PRENDA DE VESTIR	310.00
550.0.2.03.02.001.221	DIESEL	5,000.00
550.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	200.00
550.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	1,000.00
550.0.2.03.02.001.290	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000.00
550.0.2.03.02.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	300.00
550.0.2.03.02.001.529	OTRAS OBRAS URBANISTICAS	200.00
550.0.2.03.02.001.544	SANEAMIENTO DE TIERRAS	1,000.00
	SUB-TOTAL.....	25,433.00
550.0.3	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	38,189.00
550.0.3.00.01.001	CORREGIDURIAS Y LEGAL	38,189.00
550.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	27,300.00
550.0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,275.00
550.0.3.00.01.001.050	GASTOS DE REPRESENTACION	600.00
550.0.3.00.01.001.050	XIII MES	2,471.00
550.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,686.00
550.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	444.00
550.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	352.00
550.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	89.00
550.0.3.00.01.001.075	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	222.00
550.0.3.00.01.001.120	IMPRESION ENCUADERNACION Y OTRAS	200.00
550.0.3.00.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	100.00
550.0.3.00.01.001.211	ACABADO TEXTIL	150.00
550.0.3.00.01.001.232	PAPELERIA	100.00
550.0.3.00.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
550.0.3.00.01.001.273	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
	SUB-TOTAL.....	38,189.00
	GRAN TOTAL.....	208,444.00

ACUERDO No. 01

"POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ Y EL SEÑOR ALCALDE, DONAN UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL A LA NACIÓN EN USO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OCÚ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DONDE PUEDAN INSTALAR LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OCÚ".

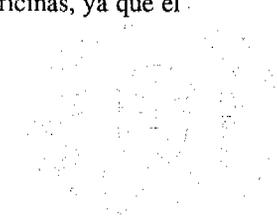
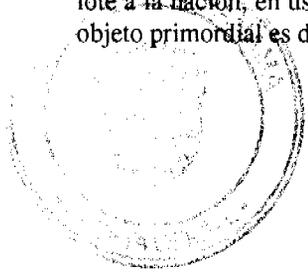
Considerando:

1. Que es el interés de esta municipalidad, procurar el progreso y bienestar de los asociados así como colaborar y cooperar con las Instituciones Nacionales.
2. Que en el Distrito de Ocú opera una base de voluntarios de SINAPROC que en la actualidad no cuenta con local de reuniones y para mantener el equipo necesario.
3. Que el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Ocú conjuntamente con el Señor Alcalde en reunión celebrada el día 22 de julio de 2009, se acordó donar este lote de terreno a la Nación en uso de la Dirección Nacional de Protección Civil de Ocú.

Acuerdo:

PRIMERO: Que el Honorable Consejo Municipal de Ocú conjuntamente con el Señor Alcalde Municipal. Donan un lote de Terreno Municipal, ubicado en el Corregimiento de Ocú Cabecera con una superficie aproximadamente de Trescientos Setenta y Dos metros cuadrados (372 m²), cuyos linderos son: Norte, Calle El Estadio; Sur, Finca Municipal ocupada por la Parroquia San Sebastián; Este, Finca Municipal ocupada por el Cementerio; Oeste, Finca Municipal ocupada por el Albergué.

SEGUNDO: Que el Honorable Consejo Municipal conjuntamente con el señor Alcalde del Distrito de Ocú, donan este lote a la nación, en uso de la Dirección Municipal de Protección Civil de Ocú, para que construyan las oficinas, ya que el objeto primordial es darle mejor seguridad a nuestro Distrito, Corregimientos y comunidades vecinas.



TERCERO: Se ordena la segregación de este solar que forma parte del lote No. 1. Finca No. 10,379; Tomo No. 1,401; Folio 4; Asiento No.1. Sección de la propiedad a nombre del Municipio de Ocú y se faculta al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la donación y suscriban la escritura correspondiente.

CUARTO: El Honorable Consejo conjuntamente con el Señor Alcalde del Distrito de Ocú. Acordaron que se le concederá dos años, a partir de la fecha de inscripción, para construir dichas oficinas, de no hacerse se les quitara el derecho concedido.

Este Acuerdo empezara a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y se fija en la tablilla correspondiente por el término de 10 días calendario.

Dado en Ocú, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Ocú, a los (16) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

H.R. JOSÉ ARQUIMEDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO

MUNICIPAL DE OCÚ

LIC. MIXSI PIMENTEL

SECRETARIA DEL CONSEJO

MUNICIPAL DE OCÚ

H.A. JUAN BAXTER

ALCALDE MUNICIPAL

DISTRITO DE OCÚ

ILDAURA P. DE GONZALEZ

SECRETARIA DEL ALCALDE

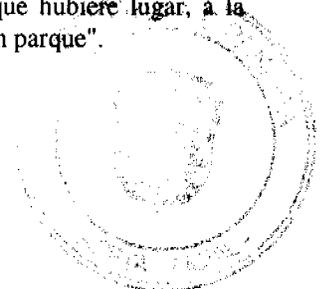
DISTRITO DE OCÚ

Consejo Municipal de Bugaba

Acuerdo Municipal Número Cincuenta y Ocho (58)

(de 23 de octubre de 2008)

"Por medio del cual se hace exoneración del cien por ciento de los impuestos municipales a que hubiere lugar, a la Escuela Secundaria de Aserrío de Gariché y se le confiere derecho de uso para la construcción de un parque".



EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Secundaria de Aserrío de Gariché, ha solicitado al Pleno del Concejo en cortesía de Sala que se les ha brindado hoy, que se le exonere el cien por ciento de los impuestos municipales a que hubieren lugar, con motivo de la construcción de cien metros de marquesina, que van desde la entrada del colegio hasta la caseta contigua a la vía Panamericana, en este corregimiento.

Que la construcción de esta marquesina ayudaría a que los jóvenes estudiantes puedan tomar el autobús en mejores condiciones sobre todo en la época de lluvia.

Que el vocero de la Escuela Secundaria de Aserrío de Gariché ha manifestado que existe un área municipal de aproximadamente cuatrocientos metros, donde la Escuela puede construir un pequeño parque, que contribuiría al embellecimiento de una las entradas más transitadas del corregimiento.

Que analizada la solicitud de este centro educativo, el Pleno del Concejo conceptúa prudente conferir derecho de uso, del lote de terreno antes mencionado, sin embargo, la Escuela Secundaria de Aserrío de Gariché, deberá trabajar mancomunadamente con la Junta Comunal y si no se requiere seguir usando este globo de terreno como parque, deberá revertirse a la Junta Comunal de Aserrío, con las mejoras que sobre el mismo se hayan construido.

ACUERDA:

Primero: Exonerar el cien por ciento de los impuestos municipales, a la Escuela Secundaria de Aserrío de Gariché, por la construcción de cien metros de marquesina, desde la entrada de este centro educativo, hasta la caseta contigua a la vía Panamericana.

Segundo: Conferir derecho de uso a la Escuela Secundaria de Aserrío y a la Junta Comunal de Aserrío de Gariché, de un globo de terreno que mide aproximadamente cuatrocientos metros cuadrados, para el desarrollo de un pequeño parque.

Tercero: Indicar a la Escuela Secundaria de Aserrío, que cualesquiera actividad que se desarrolle en este terreno, deberá contar la aquiescencia escrita de la Junta Comunal de Aserrío de Gariché.

Cuarto: Establecer que en el evento que la Escuela Secundaria de Aserrío de Gariché deje de emplear el terreno antes mencionado como parque, deberá revertirse a la Junta Comunal de Aserrío, con las mejoras que sobre él se hayan construido.

Rige el Acuerdo a partir de su promulgación. .

Dada en la Sala de Sesiones "Ovidio Novoa Chavarría", del Consejo Municipal de Bugaba, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008)

HC. NESTOR ALCIDES QUIEL M.

EL PRESIDENTE

LICDA. NIXZA ELENA ARAUZ M.

LA SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA

SANCIONADO EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2008

Licdo. Guillermo Jiménez

Alcalde Municipal de Bugaba

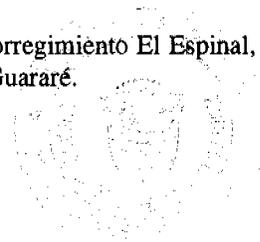
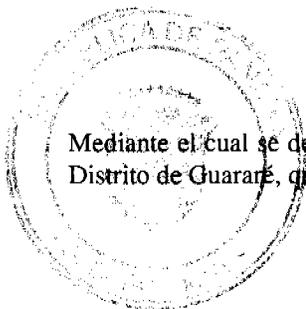
Keyla Montero

Secretaria

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO N°4.

(del 27 de julio de 1992.)

Mediante el cual se declara "AREA PROTEGIDA", el sector de las playas de Albina Grande, Corregimiento El Espinal, Distrito de Guararé, que comprende desde la desembocadura de la quebrada El Hato hasta el Río Guararé.



EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que es motivo de preocupación de éste Organismo Municipal el buen uso, manejo y conservación de los Recursos Naturales Renovables del Distrito de Guararé, para el beneficio de las presentes y futuras generaciones.
2. Que la Zona litoral del Corregimiento de El Espinal, tiene gran importancia ecológica y económica, social sobre todo por desarrollo de actividades salineras, de pesca artesanal y turística en su jurisdicción.
3. Que existe en toda la Provincia un notable interés por la protección del medio ambiente que se ha traducido en un programa de trabajo, en el cual el INRENARE, como los grupos conservacionistas tales como; Club Social Bella Vista, C.E.C.A, (Círculo de Estudios Científicos Aplicados), C.I.P.A. Panamá (Consejo Internacional de Protección de las Aves, sección Nacional Panameña), todos miembros de la fundación Panamá (Fundación de Parques Nacionales y Medio Ambiente) y ésta Corporación Municipal y otras de la Provincia han tenido notable participación en el establecimiento de un sistema de áreas silvestres protegidas.
4. Que las playas de Albina Grande, han sido explotadas con la extracción de arena comercial por mas de cuarenta (40) años.
5. Que dicha playa se encuentra en un deterioro total, por su excesiva explotación de ese material.
6. Que parte de la Zona litoral presenta condiciones muy especiales de Fragilidad por sus angostas dunas (muros naturales de arena fina).

RESUELVE.

1. Declarar como en efecto se declara "AREA PROTEGIDA" la zona Litoral del Corregimiento El Espinal, que comprende desde la desembocadura de la Quebrada El Hato hasta el Río Guararé, incluyendo los manglares y albinas en la parte terrestre y una franja marina paralela a la costa, de cinco (5) kilómetros de ancho.
2. El Area protegida se administrará egún el siguiente reglamento.
 - a.- Se permite la pesca artesanal con embarcaciones que no excedan las 2,000 (dos mil) libras de capacidad.
 - b.- Se permite el uso público del área, siempre que dichas actividades no causen graves perturbaciones ecológicas, que pongan en peligro la existencia de otros recursos.
 - c.- Se permite el desarrollo salinero y la cría de camarones, siempre que no incurra en la tala de manglares.
 - d.- Se prohíbe la extracción comercial de arena, ya que ésta práctica requiere de grandes volúmenes y pone en peligro la estabilidad de las dunas que son la garantía para continuar las actividades salineras.
 - e.- Solo se permite la extracción de arena para uso doméstico, siempre que no sea en grandes cantidades y en carros sencillos (que no sean doble llanta).
 - f.- Se prohíbe la pesca de arrastre a barcos camaroneros y bolicheros, dentro del área protegida, y la cacería de aves marinas, tanto las residentes y migratorias como también las tortugas.
3. La administración de ésta área protegida, se llevará a cabo por parte del Municipio quien velará por la parte jurídica, con el asesoramiento del IRENARE, y los grupos conservacionistas del área.
4. El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Guararé, reconoce a los grupos conservacionistas, Club Social Bella Vista, C.E.C.A, C.I.P.A. Panamá, de la Fundación de parques nacionales y medio ambiente, y otros que surjan con los mismos propósitos.
5. La violación parcial o total de éste Acuerdo acarreará multa de B/___ hasta B/___ o su equivalente en arresto.

Dado, aprobado y firmado, en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Guararé, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

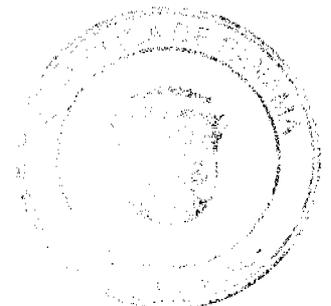
HC. DOMINGO LUIS VEGA

Presidente Consejo Municipal.

RUBEN DARIO FALCONETT

Alcalde Municipal.

H.C. MOISES RENE BARRIOS



H.C. PASTOR BUSTAMANTE

H.C. NAZARIO VEGA

H.C. RODRIGO GOMEZ

H.C. VICTOR ROSA RIOS.

H.C. BENIGNO VELÁSQUEZ

H.C. EMILIO ESPINO

REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ

CONSEJO MUNICIPAL

PENONOMÉ

ACUERDO No. 018

De Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Nueve (2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, A SUSCRIBIR CONTRATO DE ARREGLO DE PAGO CON LA EMPRESA EMAS, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR EL DEPÓSITO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2009"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que por razones de sanidad pública y urgencia notoria, la Empresa EMAS, ha estado recibiendo desde finales del año 2008, los desechos sólidos de este Municipio.

Que de acuerdo al artículo 107 de la Ley 106, establece la excepción de licitación en aquellos contratos de reconocida urgencia y donde se requiere la prestación inmediata del servicio.

Que hasta la fecha el Municipio de Penonomé, no ha hecho ningún desembolso para el pago de este servicio que se le ha venido prestando y que ha coadyuvado en solucionar momentáneamente el problema del depósito y disposición final de la basura del Distrito de Penonomé.

Que de no pagar este servicio en un tiempo prudencial, la empresa dejará de prestar este servicio a esta Municipalidad lo cual recrudecería el problema nuevamente.

Que actualmente este Municipio adeuda a la Empresa EMAS, la suma de Veintiséis Mil Cincuenta y Cuatro Balboas con 04/100 (B/.26,054.04), en concepto de depósito y disposición final de la basura.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito de Penonomé a suscribir Contrato de Arreglo de Pago con la empresa EMAS, hasta por la suma de Veintiséis Mil Cincuenta y Cuatro Balboas con 04/100 (B/.26,054.04), correspondiente a los servicios prestados, hasta el mes de Agosto de 2009.

SEGUNDO: Establecer en dicho Contrato los montos de los abonos quincenales o mensuales que serán emitidos hasta completar la suma adecuada y la o las partidas de las cuales serán deducidos de los pagos respectivos.

TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Penonomé, a los Nueve (9) días del mes de Septiembre de dos mil nueve (2009)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



H.C. AURELIO ALONSO

Presidente del Consejo Municipal

de Penonomé

H.C VÍCTOR SOLÍS

Vicepresidente

LICDA. ANGIELUS DEVANDAS

Secretaria General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PENONOMÉ.**

Penonomé, once (11) de septiembre de dos mil nueve (2009)

SANCIÓN No. 018-S.G.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 017 de doce (12) de agosto de dos mil nueve (2009), "**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, A SUSCRIBIR CONTRATO DE ARREGLO DE PAGO CON LA EMPRESA EMAS, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR EL DEPÓSITO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2009**".

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

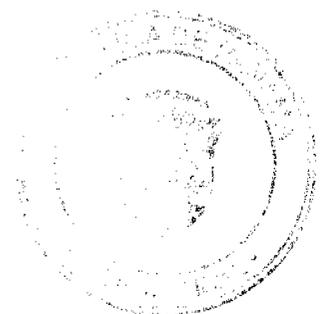
CÚMPLASE

SR. CARLOS A. JAÉN V.

ALCALDE DE PENONOMÉ

YAICELINA ESCOBAR QUIRÓS

SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE LA MESA

ACUERDO MUNICIPAL N° 001
De 9 De enero De 2008

"Se aprueba la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, ubicados en el Corregimiento de Bisvalles, Boro y el Corregimiento de Cabecera de La Mesa, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, se fija el precio de los lotes y se faculta al Alcalde del Distrito de La Mesa, para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus poseedores."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA,

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de La Mesa, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de La Mesa adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal N° 47 del 27 de Agosto de 2007 en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de La Mesa, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de La Mesa para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

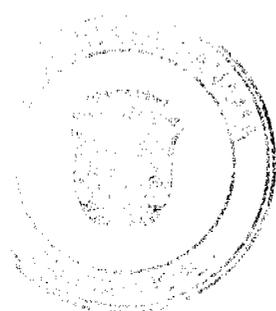
Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de La Mesa, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Cabecera del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, mediante las Escrituras Públicas cinco mil cuarenta y dos (5,042)

Que el Municipio de La Mesa, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 5 de 23 de Abril de 2004, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de litificación, medición y catastro realizado en el Distrito de La Mesa, precio que se mantiene vigente por el término de tres (3) años.

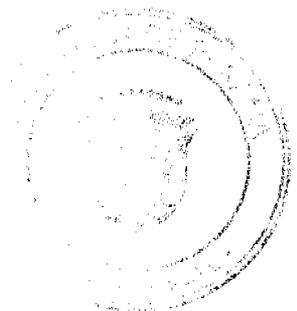
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba la adjudicación de Oficio de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas.



Primer Apellido	Segundo Apellido	Apellido de Casada	Primer Nombre	Otros	Cédula	Nº Ced Catastral	Metros	Precio	Tota
Abrego		De Orozco	Mrs a		9-130-366	3940202190102	831.60	0.25	157.86
Adams		De Vergara	Zena		8-161-444	3940202270018	633.33	0.25	156.33
Adams	Camarena		Leopoldo		8-258-1911	3940202180105	493.28	0.25	115.82
Alvarez	Martinez		Camren		9-24-357	3940202180020	1798.70	0.15	269.81
Alvarez			Nora		9-73-272	3940116370001	2775.67	0.10	277.57
Arca			Onel			3940419640001	4159.92	0.10	415.99
Barrios			Alexs		9-172-926	3940202190074	121.44	0.15	19.22
Barrios	Camarena		Efigenia		9-126-1289	3940202280190	625.71	0.15	93.96
Barrios	Barria		Reinaldo		9-125-1293	3940202280013	1378.74	0.25	344.69
Balala			Guillermo		7av-134-32	3940202270111	348.15	0.25	87.04
Batista	Rosas		Máxima		9-100-1092	3940202380005	339.65	0.15	50.96
Boteacio	Tristán		María		8-505-145	3940202270123	480.40	0.25	120.10
Boteacio	Barria		Gabriel		9-97-1953	3940202270259	999.17	0.25	247.29
Brandao	Giono		Wilson		9-93-909	3940419650007	6981.91	0.10	698.19
Castillo	Castro		Rafaela		9-126-585	3940202190190	364.54	0.15	144.68
Castillo	Peñalba		Euseo		8-84-1000	3940202270117	620.93	0.25	209.89
Castillo	González		Teonila		8-47-506	3940202250029	895.31	0.15	134.30
Cuevas	González		María		9-131-758	3940202270250	225.57	0.15	33.99
Delgado		Rojas	Sabina		80101-617	3940202260165	379.87	0.15	56.98
Futuna	Peñalba		Maria		9-84-644	3940420570001	6708.47	0.10	670.85
García	Mendoza		Angela		9-161-761	3940202180055	72.19	0.15	10.93
González	Pinto		Clotilde		9-126-682	3940202100091	2920.08	0.15	428.01
González			Amelia		9-715-1214	3940419640021	4451.90	0.10	445.19
Jiménez	Madgal		Bessano		8-84-911	3940202190115	639.60	0.15	96.33
Ledezma	Abrego		Samuel		9-74-849	3940202100005	2052.05	0.15	307.61
Martínez		Mendoza	Esmeralda		9-76-49	3940202200002	6305.03	0.15	945.76
Mosquera	Torres		Francisco		8-277-596	3940202270041	1040.93	0.25	260.23
Municipio	De	La	Mesa			3940419660001	445.54	0.10	44.55
Olmado	Medina		Ingerman		9-123-288	3940202270161	438.58	0.25	109.63
Perez			Miguelo		9-49-140	3940202110023	689.75	0.15	103.46
Pineda	Pérez		Tomas		9-156-29	3940202190006	3723.84	0.15	558.58
Pineda	Guerra		Jesus		9-118-1214	3940202100147	1262.10	0.15	189.32
Rodríguez	Pérez		Servicio		9-157-71	3940202110026	955.36	0.15	143.31
Rodríguez			Jose		8-880-1947	3940202110039	919.67	0.15	137.98
Rujano			Jose		9-34-298	3940202100040	994.64	0.15	149.20
Solis	Sanchez		Rubén		9-703-2315	3940202190054	1021.66	0.15	153.25
Térreros	Barria	Alvarado	Edilisa		9-220-2002	3940202270185	547.08	0.25	136.77
Térreros	Barrios		Emiliano		9-118-806	3940202180027	2381.97	0.15	357.30
Térreros	Muñoz		Deyanira		9-117-1024	3940202270130	783.37	0.25	195.84
Torres	García		Jose		9-174-787	3940202110046	1629.92	0.15	244.49
Vaña	Batista		Yadira		9-106-472	3940202270075	1296.83	0.25	324.16
Vásquez			Clodomiro		9-47-548	3940116370005	4728.65	0.10	472.67
Vásquez			Nestor		9-100-1083	3940116370033	725.88	0.10	72.59
Zeballos	Medina		Ana		8-107709	3940202110045	1782.58	0.15	267.39
		De Yermot	Loren			3940202100133	287.14	0.15	43.07
		De Vergara	Aida		9-87-77	3940202270027	1509.39	0.35	377.35

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de un (1) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de La Mesa.



ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de La Mesa, para que en nombre y representación del Municipio de La Mesa firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Mesa a los Diez (10) días del mes de Septiembre del año dos mil ocho (2008).


H.R. JOAQUÍN BOTACIO
 Presidente del Consejo Municipal del
 Distrito de La Mesa

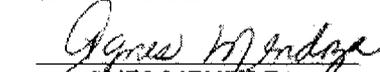

YAIRA GONZÁLEZ
 Secretaria

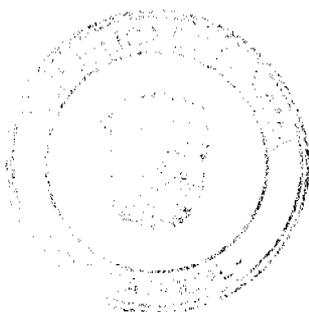
SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MESA, HOY diez (10) DEL MES DE Septiembre DE DOS MIL OCHO (2008).

EL ALCALDE,


PROF. RAFAEL TRISTAN

SECRETARIA,


AGNES MENBOZA



PROVINCIA DE VERAGUAS
CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA

ACUERDO MUNICIPAL N° 012
Del 10 DE ENERO DE 2008

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento cabecera de La Mesa, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas; y se faculta al Presidente del Consejo Municipal y Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

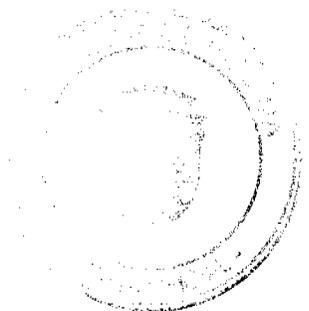
Que este Consejo Municipal del Distrito de La Mesa, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de La Mesa, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Cabecera de La Mesa, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número cinco mil doscientos once (5,211) de 29 de mayo de 1979,

Que el Municipio de La Mesa, en beneficio del desarrollo social y económico del Distrito de La Mesa y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 04, del 23 de abril de 2004; **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LOTES DE TERRENO EN EL DISTRITO DE LA MESA, CONFORME A LA METODOLOGIA UNICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT);** el Acuerdo Municipal N° 05, del 23 de abril de 2004; **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRECIO EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE LA MESA, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)** y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de La Mesa a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de La Mesa considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de La Mesa a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:



1ER NOMBRE	1 ER APELLIDO	2 DO APELLIDO	APELLIDO CASADA	CEDULA	CEDULA CATASTRAL	SUPERFICIE	PRECIO
FELIPE	BATISTA	CUEVAS		9-115-1362	3940202100008	2.052,05	307.80

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años y un máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de La Mesa.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo del Distrito de La Mesa, para que en nombre y representación del Municipio de La Mesa firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de La Mesa. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley N° 106, del 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

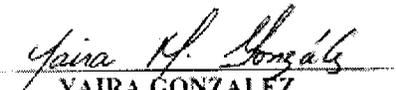
ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA A LOS Diez (10) DEL MES DE Enero DE DOS MIL OCHO (2008).



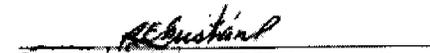
H.R. JOAQUIN BOTACIO
 Presidente del Consejo Municipal del
 Distrito de La Mesa



YAIRA GONZALEZ
 Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MESA, HOY diez (10) DEL MES DE Enero DE DOS MIL OCHO (2008).

EL ALCALDE.

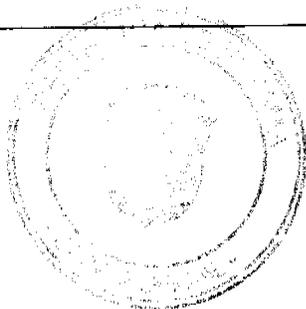


PROF RAFAEL TRISTAN

SECRETARIA,



AGNES MENDOZA



AVISOS



AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa, que mediante escritura pública No. 9,946 de 8 de mayo de 2008, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada el 6 de agosto de 2009 a la Ficha No. 375677, Documento Redi No. 1628720, de la Sección de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **TWENTY FIRST CYCLE, S.A.** Panamá, 31 de agosto de 2009. L. 201-326339. Tercera publicación.

Panamá, 12 de octubre de 2009. A quien concierne: Yo, **CHI MING YEUNG**, con cédula N-17-254, nacionalidad china, con residencia en el corregimiento de Chilibre y tenedor del Registro Comercial No. 2006-2876 me dirijo a la Dirección General de Comercio e Industrias, Departamento de Licencias Comercial para informarles que por necesidades personales, e dispuesto traspasar mi negocio que se denomina **POLLOS EL BACANO** a **ORLANDO ESTEBAN RODRÍGUEZ YEUNG**. Por lo tanto me someto a los requisitos exigidos, con todo respeto. Atte, Chi Ming Yeung. N-17-254. L. 201-326377. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 5403 de 05 de agosto de 2009, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 396199, Documento 1653434 de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día 24 de septiembre de 2009, ha sido disuelta la sociedad: **KATICA MANAGEMENT, INC.** L. 201-326365. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 6262 de 26 de agosto de 2009, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 585190, Documento 1653341 de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día 24 de septiembre de 2009, ha sido disuelta la sociedad: **VENUZ SUPPLY INC.** L. 201-326415. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 19,302 de 5 de octubre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de octubre de 2009, a la Ficha 56549, Documento 1661765, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**MEDIZ INVESTMENT AND FINANCIAL CORPORATION**". L. 201-326442. Única publicación.

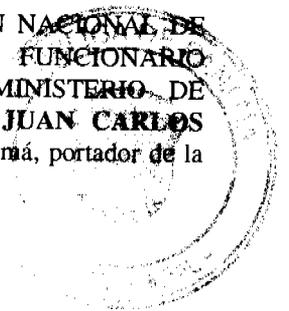
AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13,339 del 8 de octubre de 2009, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 610576, Documento 1662354 el 13 de octubre de 2009, ha sido disuelta la sociedad **RIO BLANCO 08-IV CORP.** Panamá, 14 octubre de 2009. L. 201-326503. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13,342 del 8 de octubre de 2009, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 610588, Documento 1662358 el 13 de octubre de 2009, ha sido disuelta la sociedad **RIO BLANCO 08-I CORP.** Panamá, 14 octubre de 2009. L. 201-326502. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 13,341 del 8 de octubre de 2009, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 610573, Documento 1662360 el 13 de octubre de 2009, ha sido disuelta la sociedad **RIO BLANCO 08-II CORP.** Panamá, 14 octubre de 2009. L. 201-326504. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 374-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DEL ROSARIO**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la



cédula 8-253-645, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1693-08, según plano aprobado No. 203-05-11611, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 7559.61 m2, ubicada en la localidad de Calabazo, corregimiento de Piedras Gordas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Juan Carlos Rodríguez Del Rosario, servidumbre al Calabazo. Sur: Granja sostenible El Sombrerito. Este: Quebrada La Pasera. Oeste: Servidumbre al Calabazo 10.00 mts., granja sostenible El Sombrerito. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Piedras Gordas. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 6 de octubre de 2009. (fdo.) TEC. EFRAIN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador (a.i.). (fdo.) ANGELICA DEL C. NÚÑEZ N. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9068652.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 302-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **ADELINA ACOSTA GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal No. 4-AV-115-357, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0523, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra con una superficie de: 0 Has. + 5,426.15 m2, que forma parte ubicada en la localidad de Dos Ríos Abajo, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 407-02-22541, cuyos linderos son los siguientes: Norte: José Olimpo Moreno Acosta, quebrada El Trapiche. Sur: Oldemar Moreno. Este: Calle. Oeste: Quebrada Trapiche. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-319948.

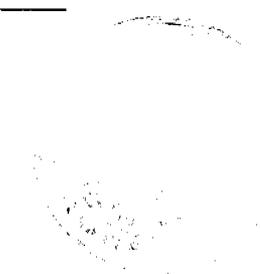
EDICTO No. 217 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **LUZ ENEIDA SÁNCHEZ DE FERNANDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-368-105, en representación de sus menores hijos: **ERIKA NAYELIS FERNANDEZ SANCHEZ** y **ENEIDA NOELEES FERNANDEZ SANCHEZ**, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 1ra. Transversal, de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle 1ra. Transversal con: 20.00 Mts. Sur: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 01 de agosto de dos mil siete. Alcalde: (fdo.) LICDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (03) de agosto de dos mil siete. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-326488.

EDICTO No. 289 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MANUEL SALVADOR RODRIGUEZ DE GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, constructor, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4-101-666, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle

San José, de la Barriada Velarde, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Parita con: 38.822 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Calle San José con: 17.930 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 42.57 Mts. Área total del terreno novecientos siete metros cuadrados con quinientos setenta y nueve decímetros cuadrados (907.579 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de agosto de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLE JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de agosto de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-326383.

EDICTO No. 325 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **JOSE LUIS RODRIGUEZ ALBAES y YENI MORENO DE RODRIGUEZ**, panameños, mayores de edad, casados, residentes en El Coco Barriada Bianchery No. 2, casa No. 1973, teléfono No. 244-1642, portadores de la cédula de identidad personal No. 5-14-1053 y 8-501-61, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Vereda, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde hay una casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Vereda con: 59.400 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.022 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.902 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.677 Mts. Área total del terreno mil ochocientos veintiséis metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (1826.41 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de agosto de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLE JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete (27) de agosto de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-326384.

EDICTO No. 378 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **JOSE LUIS RODRIGUEZ ALBAES y YENI MORENO DE RODRIGUEZ**, panameños, mayores de edad, con residencia en Bianchery No. 2, El Coco, cerca del I.N.A.D.E., casa No. 1973, teléfono No. 244-1642, estado civil casados, labora como contralor, calle principal, con cédula de identidad personal No. 5-14-1053 y 8-501-61, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Virna, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Virna y finca 6028 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 53.987 Mts. Sur: Vereda con: 47.297 Mts. Este: Calle Rafael con: 61.864 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.129 Mts. Área total del terreno dos mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (2.267.93 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de octubre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (9) de octubre de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-326385.

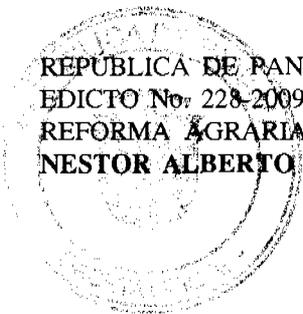


REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 10 DARIÉN. EDICTO No. 455-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público: **HACE SABER:** Que el señor (a) **MARTIN GONZALEZ GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-104-2070, vecino (a) de Villa Darién, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.5-153-08, según plano aprobado No. 502-08-1818, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1339.00 MC, ubicada en la localidad de Villa Darién, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle hacia la Panamericana y Silvia Herrera. Sur: José María Canto, Sergio Tócamo e Ignacio Canto. Este: Calle hacia la Panamericana, Ignacio Canto. Oeste: Silvia Herrera. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 14 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) **TEC. JANEYA VALENCIA**. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) **LIC. NORIDIS GUTIÉRREZ**. Secretaria Ad-Hoc. L.201-326294.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 317-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **ISAAC RIVERA SÁNCHEZ Y OTRO**, vecino (a) de El Cigual, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-810-1819, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-558-2006 del 9 de octubre de 2006, según plano aprobado No. 807-13-18906, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6,981.42 M2, ubicada en la localidad de El Cigual, corregimiento de Los Díaz, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada Cañita. Sur: Servidumbre de 5.00 metros a otras fincas. Este: Irene Rivera González de Rodríguez. Oeste: Carretera de tierra 15.00 metros a Caimito y hacia Ollas Abajo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Los Díaz, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 25 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) **ING. MARIBEL IRIS ARDINES**. Funcionario Sustanciador. (fdo.) **ZELIDETH QUINTERO**. Secretaria Ad-Hoc. L.201-324670.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 338-DRA-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **JAIME OSCAR CASTILLO MENESES**, vecino (a) de Río Congo, corregimiento El Arado, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-158-2142, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-034-07 del 19 de enero de 2007, según plano aprobado No. 807-05-19661, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 438.31 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Loma Alta, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Basilio Meneses Castañedas. Sur: Carretera de 30 mts. a La Chorrera y a Río Congo. Este: Calle de 10.80 mts. a otros lotes. Oeste: Calle de 10.80 a otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de El Arado, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 25 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) **ING. MARIBEL IRIS ARDINES**. Funcionario Sustanciador. (fdo.) **GLORIA E. SANCHEZ**. Secretaria Ad-Hoc. L.201-326493.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 228-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. **HACE SABER:** Que el señor (a) **NESTOR ALBERTO VALLESTER NUÑEZ Y OTRA**, vecino (a) de Calobre, corregimiento Cabecera, distrito de

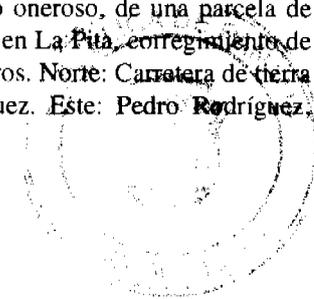


Calobre, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-80-1748, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-099, plano aprobado No. 902-09-13695, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3758.13 M2, ubicadas en La Yeguada, corregimiento de La Yeguada, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Teopfila Díaz. Sur: Joaquín Concepción, Silvestre Díaz. Este: Lourdes Díaz. Oeste: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho a carretera principal, Joaquín Concepción. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9046812.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA MIDA REGIÓN 2, VERAGUAS. EDICTO No. 270-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que **ANDREA MANZANE GONZALEZ**, vecino (a) de Altos de Las Acacias, corregimiento Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con cédula No. 9-10-878, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-174, adjudicación a título oneroso, de dos parcelas baldías ubicadas en Narices, corregimiento El Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, descrita a continuación. Parcela No. 1, demarcada en el plano No. 909-05-13892, con una superficie de 1 has + 6402.63 M2. Norte: Isabel Ríos, Reyes Pinzón. Sur: Río Santa María, Ismael Arrastre. Este: Carretera de tierra de 15.00 mts. de ancho a Narices a Piragual. Oeste: Jipto Miranda Abrego, río Santa María. Parcela No. 2, demarcada en el plano No. 909-05-13892, con una superficie de 1 has + 3919.42 M2. Norte: Callejón de 2.00 mts. de ancho a otros lotes, Isabel Ríos. Sur: Carretera de 15.00 mts. de ancho a Narices a Piragual, Isabel Ríos. Este: Eduviges Manzané, Isabel Ríos. Oeste: Polinar Cisneros, carretera de 15.00 mts. de ancho a otros lotes a Piragual. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Santa Fe y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 10 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9044484.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN 2, VERAGUAS. EDICTO No. 271-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor(a) **ANDREA MANZANE GONZALEZ**, vecino (a) de Altos de Las Acacias, corregimiento Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula No. 9-10-878, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-175, plano aprobado No. 909-05-13868, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has + 5412.57 M2, ubicadas en Narices, corregimiento de El Pantano, distrito Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de Material Selecto de 15.00 mts. de ancho a Narices a El Pantano, río Narices. Sur: Francisco Jiménez. Este: Río Narices. Oeste: Carretera de Material Selecto de 15.00 mts. de ancho a Narices a El Pantano, cementerio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9044490.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN 2, VERAGUAS. EDICTO No. 325-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor(a) **EMMA CECILIA TORIBIO DE PERALTA Y OTROS**, vecino (a) de La Culaca, corregimiento El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-84-1738, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-342, plano aprobado No. 909-03-13890, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 5089.19 M2, ubicadas en La Pita, corregimiento de El Alto, distrito Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de tierra de 12.80 mts. de ancho a Santa Fe a La Culaca. Sur: Reinaldo Urriola, Pedro Rodríguez. Este: Pedro Rodríguez.



servidumbre de 5.00 mts. de ancho a otras fincas a carretera Santa Fe - La Culaca. Oeste: Porfirio Sánchez, carretera de tierra de 12.80 mts. de ancho a Santa Fe a La Culaca. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de septiembre de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9055130.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN 2, VERAGUAS. EDICTO No. 328-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor(a) **FLORENTINO GARCIA GARCIA**, vecino (a) de Villa Atena, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-203-206, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-439, plano aprobado No. 902-08-13819, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 4669.75 M2, ubicadas en El Barrero, corregimiento de Las Tetillas, distrito Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Rosa Muñoz, camino de 12.00 mts. de ancho a El Barrero a otras fincas. Sur: Norberto Barría, Ernesto Salazar. Este: Camino de 12.00 mts. de ancho a El Barrero a otras fincas, Ernesto Salazar. Oeste: Luis Arturo Sáez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 31 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9058230.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA MIDA REGIÓN 2, VERAGUAS. EDICTO No. 329-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público. HACE SABER: Que **ROSAURA RODRIGUEZ VEGA**, vecino (a) de Llano Sánchez, corregimiento El Roble, distrito de Aguadulce, con cédula No. 6-57-1712, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-215, la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas baldías ubicadas en El Portugués, corregimiento La Laguna, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, descrita a continuación. Parcela No. 1: Demarcada en el plano No. 902-06-13570, con una superficie de 10 Has. + 8466.69 M2. Norte: Ricauter Cumbreira, río Portugués. Sur: Angel Cumbreira. Este: Camino de 15.00 mts. de ancho a La Laguna a Barnizal, río Portugués. Oeste: Cerro Corona, Ricauter Cumbreira. Parcela No. 2: Demarcada en el plano No. 902-06-13570, con una superficie de 0 Has. + 7581.93 M2. Norte: Ricauter Cumbreira. Sur: Río Portugués. Este: Camino de 15.00 mts. de ancho a La Laguna a Barnizal. Oeste: Río Portugués. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía de Calobre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 31 días del mes de agosto de 2009. (fdo.) MAGÍSTER. ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.9058266.

